

DECRETO ALCALDICIO N° 205

FRESIA, 23 ENE. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El cargo Profesional Grado 10°E.M.R, de la Dirección de Obras que se encuentra vacante.

2° La Ley N°18.883/1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”;

3° La Ley N°18.695 de 1988, “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”

4° El Fallo del Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos, de fecha 01 de Noviembre del 2016, que proclama Alcalde según el artículo 127 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”;

5° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director Titular para la Dirección de Control

6° El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13.05.2019, que nombra subrogancia para Secretaría Municipal

DECRETO:

1° LLÁMESE, a Concurso Público de Antecedente, para proveer en calidad de titular cargo de la Planta de la I. Municipalidad de Fresia, que se especifica a continuación:

| Nº | CARGO | GRADO | REQUISITOS |
|----|-------------------------|-------|---|
| 01 | Profesional para la DOM | 10° | Los establecidos en la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.280/93 Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil con experiencia en el sector municipal, de a lo menos un año. |

2° APRUEBASE, las Bases del Llamado a Concurso Público, para proveer el cargo que se señala en el número anterior, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

BASES CONCURSO PUBLICO

Para proveer el cargo de Profesional Dirección de Obras de la Planta Profesional Grado 10° se establece las siguientes bases:

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La Municipalidad de Fresia, en virtud de los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883, llama a concurso público de oposición de antecedentes para proveer el cargo Profesional Dirección de Obras Grado 10° de la Planta de la Municipalidad de Fresia
- 2.- El ingreso al cargo, es en calidad de titular y se someterá a las directrices del presente concurso público y antecedentes.
- 3.- Las Bases del Concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe este cargo, se aprobarán mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 4.- Al presente cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil.
- 5.- El presente concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes.
- 6.- Todas las personas que cumplan con los requisitos mencionados en las presentes bases, tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.
- 7.- La postulación implica la aceptación de las presentes bases por parte del interesado (o)

MARCO ESPECÍFICO DE REFERENCIA DESEABLES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

PERFIL

El Postulante, debe contar con un Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil, con sólidos y actualizados, conocimientos, competencias y experiencia en el sector municipal, de a lo menos un año, que le permitan actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y probidad en las situaciones propias del cargo y exhibir condiciones para liderarlo y comprometerlo en el logro de las políticas propias de la gestión municipal.

REQUISITOS PARA EL CARGO

- 1.- Los establecidos en los Art. 10° y 11° de la Ley 18.883 de 1989 (*Requisitos de ingresos para la Administración Pública*).

Según lo preceptuado en el Art. 10° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los requisitos para ingresar a la municipalidad, serán los siguientes:

- a) Ser Ciudadano

- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere necesario
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Los requisitos consignados en el Art. 11°, letras a), b) y d) de la Ley 18.883, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos (*Cédula de Identidad, certificado de situación militar, certificado de estudios*). *Fotocopia legalizada ante Notario o Secretario Municipal*

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente y sólo le será requerido al postulante que resulte ganador del concurso.

El requisito de título profesional exigido en la letra d), del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en calidad de profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad de Fresia, comprobará el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, que acreditará este hecho mediante simple comunicación. (*Certificado de Antecedentes, para ingreso a la administración pública, será requerido al postulante que resulte ganador del concurso, previo a su nombramiento en el cargo*)

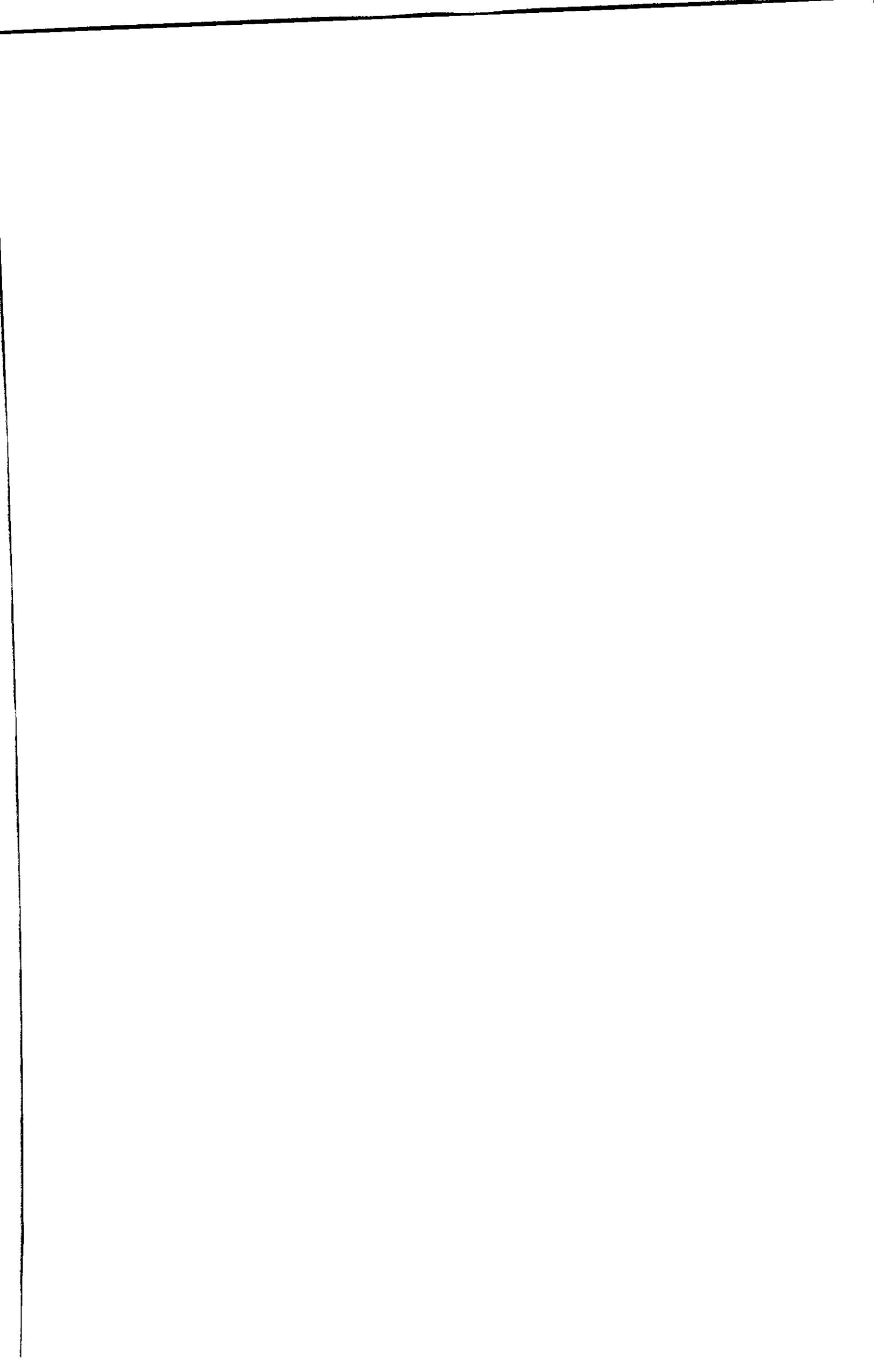
La Cédula Nacional de Identidad, acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos a excepción de la Cédula de Identidad, serán acompañadas al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Fresia.

DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE ANTECEDENTES

1. El presente llamado a concurso público de oposición y antecedentes, será publicado en un periódico de mayor circulación en la región de Los Lagos y deberá ser publicado en la página web de la Municipalidad www.munifresia.cl el día **27 de Enero de 2020**, fecha en la cual las bases estarán a disposición de los interesados para ser descargadas de la página web de la Municipalidad.

En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el concurso (**Art. 18° Ley N°18.883**).

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Personal, deberá informar por única vez la existencia de la vacante, materia del presente concurso, a las



Municipalidades de la Región de Los Lagos, en conformidad del Artículo 17° de la Ley N°18.883.

2. Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de los plazos indicados en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.
3. Entre la publicación en el periódico de mayor circulación en la Región de Los Lagos y el cierre de la recepción de los antecedentes de los postulantes no podrá mediar un lapso inferior a ocho días hábiles. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

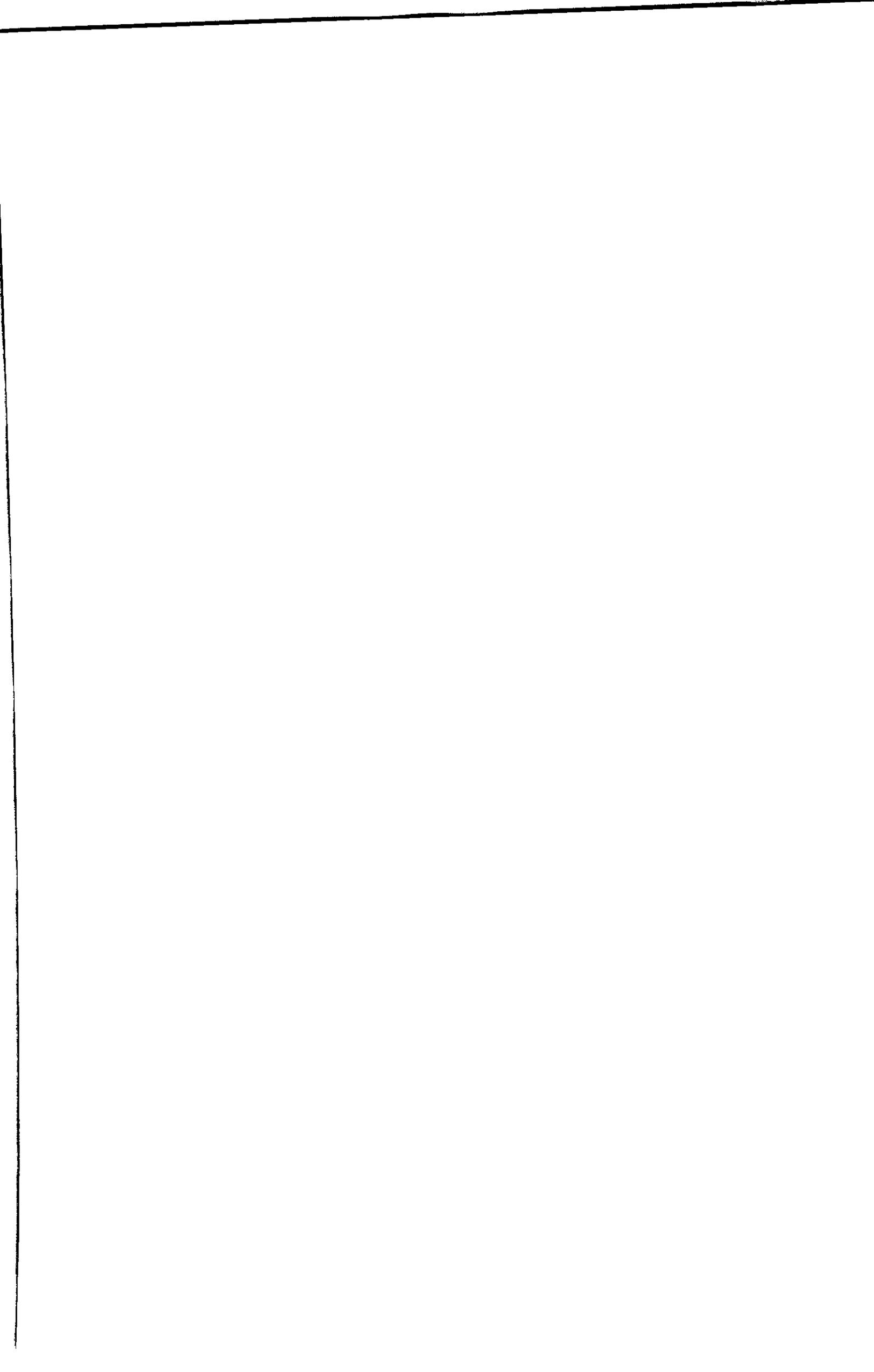
DE LAS POSTULACIONES.

- 1.- La recepción de los antecedentes se realizará desde el día de la publicación del llamado a concurso, hasta el día **05 de Febrero de 2020.**, de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y el día viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 Hrs., en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, ubicada en calle San Francisco N°124, 4° piso del edificio municipal.
- 2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico. Se podrán remitir postulaciones junto con sus respectivos antecedentes, por correo físico, en la medida que los antecedentes se reciban hasta la fecha y hora indicada, en el punto precedente.

DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS.

Los antecedentes requeridos son los siguientes:

- a. Carta de postulación, dirigida al Comité de Selección, donde indique claramente los motivos de su postulación y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- b. Currículum Vitae, (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio oficial de comunicación entre el municipio y el postulante)
- c. Certificado de Nacimiento y de Antecedentes, original y con vigencia no superior a 30 días.
- d. Certificado o fotocopia legalizada del título profesional legalizada ante notario o Secretario Municipal.
- e. Certificado de situación militar al día, en caso de los varones
- f. Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados, legalizada ante notario o Secretario Municipal
- g. Declaración jurada simple de cumplimiento del requisito establecido en la letra a), del art. 10° de la Ley 18.883 y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los arts. 54° sobre probidad administrativa y 56° de parentesco de la ley N°18.575.
- h. Certificado de experiencia laboral emitido por los respectivos empleadores original y con vigencia no superior a 30 días.
- i. Fotocopia de certificados de asistencia a cursos, seminarios y/o diplomados legalizados ante notario o Secretario Municipal.
- j. Los postulantes que actualmente se encuentren en servicios en Municipalidades, será el Jefe de Personal, quien certifique la documentación requerida.



DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de selección estará compuesto por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio más el Jefe de Personal o su subrogante legal.

FACTORES A EVALUAR:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.883, se considerará los siguientes factores: Estudios, Capacitación, Experiencia Laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

A.- FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE CAPACITACION: (20%)

Los postulantes obtendrán puntaje por la suma de los cursos, seminarios y/ diplomados realizados de acuerdo a lo siguiente:

Por Capacitación en general

| Cursos de capacitación | Puntos |
|-----------------------------------|--------------|
| Cursos de duración 1 - 50 horas | (80 puntos) |
| Cursos de duración 51 o más horas | (100 puntos) |

El máximo de puntaje acreditado por este factor será de **100 puntos** sobre los cuales se aplicará la **ponderación del 20%**.

B.- FACTOR EXPERIENCIA: (20%)

Experiencia laboral

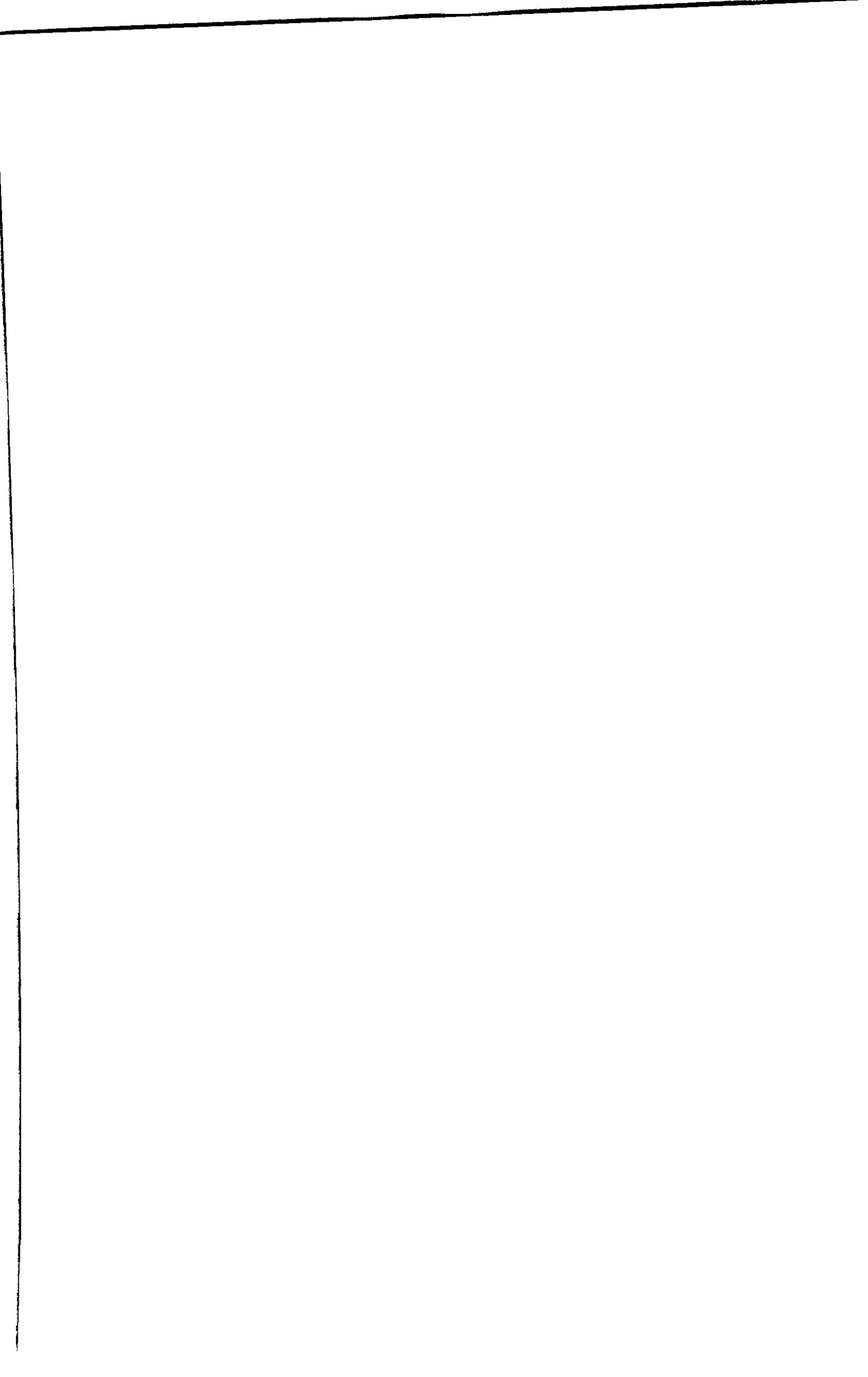
Se aceptará la acreditación como experiencia laboral, según la siguiente tabla:

| Experiencia | Criterio | puntos |
|-----------------------------------|-------------|--------|
| En el mismo Municipio | Desde 1 año | 70 |
| Otros Municipios ó Sector Público | Sí o No | 20 - 0 |
| Sector Privado | Sí o No | 10 - 0 |

Se otorgará un puntaje, con un máximo de 100 Puntos. Ponderado aportará un 20 %

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificado original emitido por los respectivos empleadores.

Se calificará como experiencia en el área municipal, las funciones realizadas en calidad de Planta, Contrata, Honorarios, Prestación de Servicios, Servicios Profesionales y Consultorías.



C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO: (60%)

Entrevista Personal

Para evaluar este factor, el Comité de Selección del Concurso, procederá a entrevistar a los postulantes, que hayan alcanzado a lo menos **34 puntos ponderados** el día **07 de Febrero de 2020** a las **11:30 hrs.**, en el Salón Municipal, ubicado en el tercer piso del edificio municipal, San Francisco N°124 de la ciudad de Fresia; los postulantes deberán ser convocados y notificados a través de correo electrónico a la dirección que fijen en el currículum vitae.

En la entrevista se evaluarán los siguientes sub-factores.

- a. Conocimientos Técnicos y legales del cargo.
- b. Orientación al trabajo en equipo.
- c. Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal.
- d. Conocimientos generales relativos al funcionamiento de las Municipalidades.

Cada sub-factor se evaluará asignando un puntaje mínimo de 10 y un máximo de 25 puntos. Posteriormente, la suma total de los subfactores se multiplicará por la **ponderación correspondiente a 60%**.

Cada miembro de la Comisión confeccionará una pregunta, la que deberá registrar en la planilla de evaluación. Esta Planilla contendrá los siguientes puntos:

- Nombre Integrante de la Comisión
- Nombre Entrevistado
- Pregunta
- Puntaje

ADOPCION DE ACUERDOS

En caso de **desacuerdo** en la asignación de un determinado puntaje a un sub-factor, el Comité procederá a **votar**, adoptándose el acuerdo que se obtenga por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

PUNTAJE FINAL

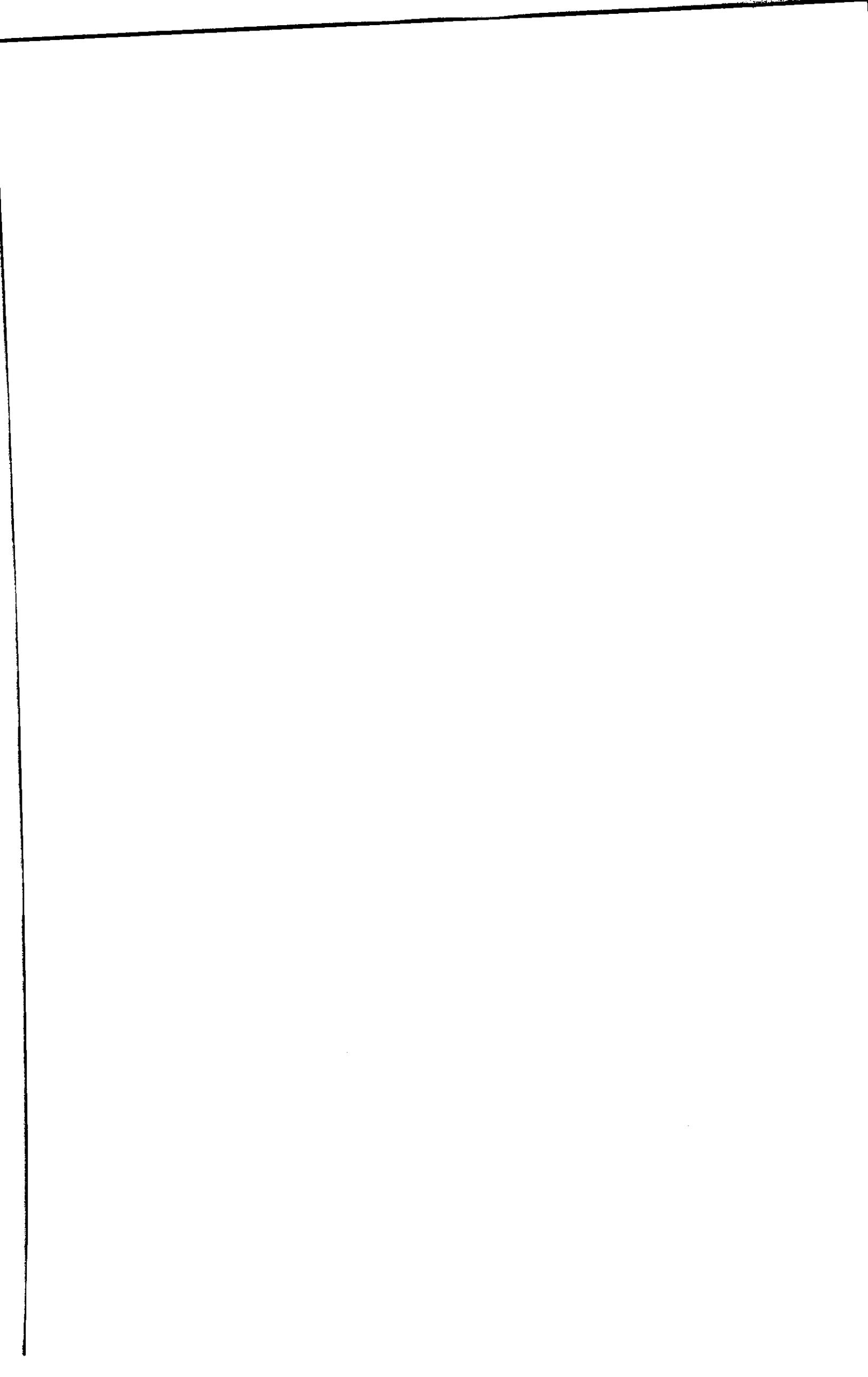
Terminada la **etapa** anterior y de inmediato, el Comité procederá a sumar los puntajes obtenidos por cada postulante en las siguientes etapas:

- A.- FACTOR ESTUDIOS Y CAPACITACION
- B.- FACTOR EXPERIENCIA
- C.- FACTOR APTITUDES PERSONALES

La sumatoria de aquellos factores, dará como resultado el puntaje final alcanzado por cada postulante.

El Comité de Selección podrá declarar total o parcialmente desierto el presente concurso, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose tal circunstancia cuando ninguno alcance el **puntaje total mínimo 70 puntos ponderados**.

ETAPA DE RESOLUCION DEL CONCURSO.



El Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hayan obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres para el cargo respectivo.

La fecha de resolución del Concurso será el día **12 de Febrero de 2020**, debiendo asumir funciones la persona seleccionada a contar del día **14 de Febrero de 2020**.

DE NOTIFICACION Y CONTROVERSIA

El Alcalde seleccionará una sola persona entre las propuestas en la Terna por el Comité de Selección. El Alcalde podrá seleccionar a cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin importar el orden de los puntajes obtenidos. Posteriormente se procederá a notificar mediante carta certificada y vía correo electrónico al seleccionado (a), quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requerimientos generales y específicos, dentro del plazo que se indique, si así no lo hiciera, el Alcalde deberá nombrar a otra de las personas que integran la Terna.

Si el interesado seleccionado no asumiere sus funciones dentro de la fecha indicada en la etapa de resolución, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado todos los antecedentes de ingreso a la administración pública, la persona seleccionada será designada titular en el cargo, mediante la dictación del correspondiente decreto de nombramiento.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio que se reclama.

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases, relacionada con la revisión de antecedentes o con la selección del personal, será resuelta por el Comité de Selección.

DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el Art.83° y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.


ARMANDO OYARZO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/ADS/HAC/BBS/HVC/CNB/CBA/FMA


RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE DE LA COMUNA

